

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29. entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) del Excmo. Sr. Iván Danielsson, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Suecia en esta Corte.—Página 907.

Idem id. id. del Excmo. Sr. Tamekichi Ohta, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Japón en esta Corte.—Página 907.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo la forma en que deben ser cobradas las cuotas de contribución que se perciban por recibo talonario y cuyas cantidades no excedan, con sus recargos, de 10 y de 20 pesetas.—Página 907.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo pasen a ser en lo sucesivo Subcomisiones de igual denominación la Comisión provincial de Sanidad local y la de Trabajos antipalúdicos.—Páginas 907 y 908.

Otro declarando jubilado a D. Pedro Bermejo y Abejón, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 908.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden referente a la inclusión en el Repertorio vigente de Aduanas de una llamada para "desperdicios de algodón".—Página 908.

Otra aclarando y disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el artículo 239 del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 909.

Otra nombrando, con carácter forzoso, Portero mayor de la Audiencia de

Madrid a Antonio Pérez Aguilera, que presta sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.—Página 909.

Otra designando para ocupar la plaza de Portero, vacante en la Estación Arrocería de Delta del Ebro (Tarragona), a Filiberto Cano y Cano, Portero segundo, con destino en la Administración de Correos de Zaragoza.—Página 909.

Otra, circular, disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales de la Comisión de Combustible.—Páginas 909 y 910.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se observen las reglas que se insertan para la aplicación en la jurisdicción de Guerra del Real decreto de indulto general de 10 del mes actual.—Página 910.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando en la forma que se indica el punto denominado Freijó (Coruña).—Páginas 910 y 911.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes prorrogando por un mes la licencia que por enfermos se encuentran disfrutando los Porteros afectos a Telégrafos, que se mencionan.—Página 911.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando D. José Álvarez Urruela, Oficial tercero de Telégrafos.—Página 911.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Angeles Bustamante y Lupión, Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos.—Página 911.

Otra disponiendo se consideren rectificadas en la forma que se indica los errores padecidos en el Escalafón del Cuerpo de Vigilancia, publicado en la GACETA del día 11 del mes actual.—Páginas 911 y 912.

Otra nombrando Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en el Campo de Gibraltar y destino en la Línea de la

Concepción a D. Francisco Piñuela García, excedente.—Página 912.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo sea distribuido entre los Museos Nacionales del Prado y de Arte Moderno el crédito de 7.500 pesetas consignado en presupuesto con destino a conferencias-visitantes en los Museos Nacionales de Bellas Artes.—Página 912.

Otra nombrando a D. Elías Tormo para que sustituya a D. Adolfo Bonilla San Martín en la Presidencia del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Oviedo.—Página 912.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Pablo de Torres y González de la Mota, contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Marzo de 1923.—Páginas 912 y 913.

Otra admitiendo a D. Federico Olóriz y Ortega la renuncia de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 913.

Otra concediendo una pensión durante ciento treinta días, para ampliar estudios en el extranjero, a don Aniceto Charro Arias, ex alumno de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Páginas 913

Otra aceptando, con destino al Museo Arqueológico Nacional el donativo de monedas hispanas hecho por D. Antonio Bonora, y disponiendo se den las gracias a referido donante.—Página 914.

Otra nombrando Director de la Escuela Central Superior de Comercio a D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático numerario de la misma.—Página 914.

Otra ídem Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio a don

Eugenio de Ochoa Theodor, Catedrático numerario de la misma.—Página 914.

Otra aceptando el donativo de obras hecho con destino a la Biblioteca Balaguer por D. Pablo Alegre Batet, y disponiendo se den las gracias a referido donante.—Página 914.

Otra ídem ídem ídem. hecho por D. Pedro Fusté Biel, y disponiendo se den las gracias a referido donante.—Página 914.

Otra nombrando a D. Pedro Ara y Sarrriá Catedrático numerario de una de las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 914.

Otra disponiendo se provean por concurso entre funcionarios del Escalafón único de este Ministerio tres plazas de Oficiales de Administración, vacantes, una en las Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava, otra en la de Pontevedra y otra en la Escuela Normal de Maestras de Burgos.—Página 914.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se remita a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, en el plazo más breve posible, relación de todas las Asociaciones de Agentes y Comisionistas.—Páginas 914 y 915.

Otra designando a D. Augusto de Castañeda y Bel para el cargo de Interventor del Estado en la liquidación forzosa y de oficio de la Compañía Anónima de Seguros "Hesperia", Madrid.—Página 915.

Otra disponiendo que en cada caso concreto los Comités Paritarios que deseen percibir de sus componentes recursos permanentes para realizar sus fines, lo pongan en conocimiento de la Delegación Regional del Trabajo respectiva.—Página 915.

Administración Central.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium exequatur a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 915.

Contabilidad.—Anunciando haber ingresado en el Hospicio de las Mercedes (Casa de Salud de Buenos Aires) el súbdito español Ezequiel Irurzán.—Página 915.

Ídem haber ingresado en el Manicomio de Santiago de Chile la súbdita española Albina González Suárez.—Página 915.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado. Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 916.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 916.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pascual González Valera, Oficial de primera

clase en la Delegación de Hacienda de Albacete.—Página 917.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 917.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que se mencionan.—Página 918.

Dirección general de Comunicaciones. Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.—Resolviendo los concursos celebrados para premiar trabajos referentes al estudio del ahorro y a la compilación de frases y pensamientos de escritores y poetas gallegos.—Página 918.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo el segundo quinquenio de ascenso de 500 pesetas anuales a doña Visitación Ortega Pérez, Profesora de la Escuela Central de Idiomas.—Página 918.

Desestimando instancia de D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Cabañe, solicitando ser agregado a la Escuela Central de Idiomas.—Página 918.

Resolviendo el expediente instruido para la provisión de la plaza de Profesor de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 918.

Disponiendo que a D. Odón de Apráiz y Buesa se le considere como opositor admitido a las anunciadas para proveer la Cátedra de Historia Universal antigua y media, con su acumulada de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 919.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando haber sido admitidas las aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 919.

Accediendo a la permuta entablada entre los Maestros de Montañut (Gerona) y de Caldas de Montbuy (Barcelona), D. Baldomero Balot Vilar y D. Jaime Bech Rotllán.—Página 919.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Historia del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.—Página 919.

Declarando excedente a D. Miguel Blay y Fábregas, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.—Página 919.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. José del Río Rojas, Ayudante de Obras públicas.—Página 919.

Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 919.

Sección de Puertos.—Autorizando a D. José Riaño y Corral para cerrar y sanear unos terrenos marismosos situados en el término municipal de Escalante (Santander).—Página 924.

Concediendo un mes de licencia a don Francisco Acedo, Ingeniero Director de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas (Canarias).—Página 924.

Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Carlos Cambres la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tiedra (Valledolid), con excepción de las de captación.—Página 924.

Ídem ídem a D. Vicente Calabuig la subasta de las obras complementarias de las de defensa de Albat de la Ribera (Valencia).—Página 924.

Ídem ídem a D. José Díaz Bonal la subasta de las obras de defensa de Archez (Málaga).—Página 925.

Ídem ídem a D. Manuel González la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aliaguillas (Cuenca).—Página 925.

Ídem ídem a D. Vicente Calabuig la subasta de las obras de defensa contra el Júcar, de Polindá (Valencia).—Página 925.

Concediendo a D. Antonio Paramés el aprovechamiento de 105 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Paulo, en término de Puenteareas.—Página 925.

Autorizando a D. Leandro Sopena para ampliar hasta 4.000 litros de agua por segundo el aprovechamiento que hoy posee en el río Nación, término de Polachoso, Concejo de San Martín del Rey Aurelio.—Página 926.

Resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Mendicábal y Compañía, solicitando autorización para cubrir un tramo del río Aramoynana, en término de Mondragón.—Página 927.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis Coello de Portugal, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 927.

Sección de Concesión.—Anunciando haber sido solicitado por D. Manuel Fernández Silvestre y Duarte la concesión de un ferrocarril funicular aéreo, secundario, sin garantía de interés por el Estado, por mercancías, de Guía-Galdar a Las Palmas (Canarias).—Página 927.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Relación de los opositores considerados aptos para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes.—Página 928.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alfonso Valera Martre, Ayudante de Montes.—Página 928.

Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.—Personal.—Anunciando concurso para proveer una plaza de

Ingeniero del Cuerpo de Minas, vacante en el Instituto Geológico de España.—Página 928.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros "La Vidriera Española" ha trasladado sus oficinas en esta Corte, desde la calle de Barbieri, 10, a la calle de la Palma, 4, piso bajo.—Página 928.

Idem que la Sociedad de seguros "Hansa" ha trasladado su domicilio en Barcelona desde la Plaza de Catalu-

ña, número 6, al Paño de Colón, número 6.—Página 928.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía de seguros contra incendios "El Norte".—Página 928.

Anunciando que la Sociedad de seguros "La Equitativa de los Estados Unidos" ha trasladado su domicilio, en esta Corte, desde la plaza de Canalejas, 3, al paseo de la Castellana, número 12 moderno.—Página 928.

Fijando el plazo de dos meses para

que puedan oponerse a la extinción de la Sociedad de seguros "Lloyd Andaluz".—Página 928.

Anunciando que la Sociedad de seguros en liquidación "El Alto Rincón" ha trasladado la oficina liquidadora, en Barcelona, de la ronda de San Pedro, 34, a la calle del Carmen, 9, primero primera.—Página 928.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELERIA

A las doce y media de la tarde del jueves 18 del actual S. M. el Rey (que Dios guarde), acompañado del excelentísimo Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Ivan Danielsson, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las augustas manos la Carta en que S. M. el Rey de Suecia le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., pasó el Sr. Danielsson a cumplimentar a S. M. la Reina y a S. M. la Reina Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el Representante de Suecia se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

A las doce y tres cuartos de la tarde del jueves 18 del actual S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del excelentísimo Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Tamekichi Ohta, quien, previamente anunciado por el segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las augustas manos la Carta en que S. M. el Emperador del Japón le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y

Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., pasó el Sr. Ohta a cumplimentar a Su Majestad la Reina y a S. M. la Reina Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el Representante del Japón se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción para el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, las cuotas que no exceden de tres pesetas vienen satisfaciéndose íntegramente en el segundo trimestre de cada ejercicio, y las que rebasando dicho límite no pasan de seis pesetas se abonan la mitad en el primer trimestre y la otra mitad en el segundo; pero habiendo variado los tiempos y las circunstancias desde fecha tan distante y pudiendo considerarse actualmente que el exigir de una vez 10 pesetas no constituye una exacción excesiva, no hay razón alguna para que a aquellos contribuyentes que hayan de satisfacer por contribución y recargos cantidades no superiores a 20 pesetas, se le prive de la comodidad de pagarlas en una o dos veces, en lugar de tener que hacerlo por cuartas partes en cada uno de los trimestres del año económico, lo cual, por otra parte, al disminuir considerablemente el número de recibos que habrán de extenderse y ponerse al cobro, simplificará de un modo apreciable estos servicios.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la apro-

bación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 16 de Febrero de 1926

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Toda cuota de contribución que se perciba por medio de recibo talonario que no exceda con sus recargos de 10 pesetas, se cobrará de una sola vez en período voluntario en el segundo trimestre del año económico y las que rebasando dicho límite no excedan de 20 pesetas se harán efectivas por mitad en el primero y segundo trimestres, quedando modificado en este sentido el artículo 28 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de coordinar funciones y servicios de índole sanitaria que hoy gozan de relativa independencia del organismo fundamentalmente consultivo y técnico de la Sanidad provincial, obliga a incorporar a este organismo Comisiones sanitarias que actualmente desenvuelven fuera de él su órbita de acción.

Nos referimos principalmente, Señor, a la Comisión provincial de Sanidad local reorganizada por vuestro Real decreto de 14 de Julio

de 1924 y a la de Trabajos antipalúdicos creada también por decreto de V. M. de 14 de Junio de igual año, las cuales, de ahora en adelante, pasarán a ser Subcomisiones especiales, de igual denominación, que formarán parte integrante de la Junta provincial de Sanidad, dentro de cuyo organismo desarrollarán los cometidos y funciones que respectivamente les asignan los expresados Reales decretos y los Estatutos y Reglamentos municipales y provinciales.

Fundado en este criterio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión provincial de Sanidad local, reorganizada por Real decreto de 14 de Julio de 1924, se denominará en lo sucesivo Subcomisión de igual nombre y formará parte integrante de la Junta provincial de Sanidad, pasando a ser Vocales de esta Junta los mismos que actualmente figuran en dicha Comisión.

En cuanto a los tres Vocales electivos de que trata el párrafo segundo del artículo 1.º del mencionado Real decreto, que han de ser nombrados por el Ministerio de la Gobernación, tendrán en lo sucesivo el carácter de natos, y para los casos de vacante se tendrá en cuenta, respecto al Vocal Médico, el derecho preferente a ocupar el primer lugar de la terna de los Subdelegados de Medicina que hubiesen obtenido su cargo por oposición, designando al más antiguo donde hubiere varios.

Artículo 2.º Las funciones de esta Subcomisión provincial de Sanidad local serán las señaladas en el artículo 2.º del expresado Real decreto y en los Estatutos municipal y provincial y Reglamentos de ellos derivados.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales de trabajos antipalúdicos a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1924, pasarán a ser, de ahora en adelante, Subcomisiones de igual deno-

minación que funcionarán dentro de las respectivas Juntas provinciales de Sanidad, de cuyos Vocales natos se adscribirán los que hayan de constituir aquéllas.

La Presidencia, tanto de una como de otra Subcomisión, estará a cargo del Gobernador y, en sus ausencias o enfermedades, en el Vocal que designe, respectivamente, cada una de ellas.

Artículo 4.º La Subcomisión provincial de trabajos antipalúdicos de la Junta provincial de Sanidad se constituirá inmediatamente en todas las provincias que tengan una epidemia palúdica de consideración con focos importantes o repartidos en grandes extensiones de terreno; su actuación estará siempre en relación con la Comisión central de trabajos antipalúdicos, aun cuando ésta no tenga organizados sus servicios en la provincia.

Artículo 5.º En el Reglamento del Instituto provincial de Higiene, a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento de Sanidad provincial, se hará constar en estas provincias en que existe paludismo endémico cuanto atañe a la organización de los servicios antipalúdicos que han de depender de la Sección de Epidemiología del mencionado Instituto, tanto en su aspecto técnico, condicionado, sin embargo, a las disposiciones superiores de la Comisión central de esta clase de trabajos, como en lo referente al personal que ha de regir los expresados servicios, el cual deberá acreditar para su nombramiento certificación de aptitud, suscrita por los Directores técnicos de los organismos antipalúdicos centrales o provinciales o Centros de enseñanza dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892, y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Pedro Bermejo y Abeijón, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y

cinco años de su edad el día 22 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas se ha omitido la correspondiente llamada que para los desperdicios de algodón en rebujos o marañas figuraba en otros anteriores, cuya omisión produce dudas en los despachos de las indicadas mercancías, con los consiguientes retrasos y perjuicios que conviene evitar al comercio.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles de ese Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que en el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas se incluya en el lugar correspondiente la siguiente llamada:

“Desperdicios de algodón en rebujos o marañas, cualquiera que sea su longitud, para la limpieza de maquinaria, y los de mechas de algodón destinados nuevamente a la operación de carda. Partida 1.102.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Presidencia por el Magistrado Censor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en ejercicio de funciones de su cargo, en súplica de que se dicte una disposición aclaratoria del sentido y alcance que ha de darse al artículo 239 del Reglamento del Tribunal para evitar que se reproduzca el caso de que un funcionario pueda jurar y tomar posesión de un cargo para el que fué nombrado en el expresado Tribunal sin antes pedir la excedencia, o si ésta no estuviese autorizada por el Reglamento respectivo, hacer renuncia del empleo o cargo que esté desempeñando dentro del plazo de quince días que para optar por uno u otro destino le concede el propio artículo 239 del Reglamento:

Considerando que el espíritu del citado artículo 239 del Reglamento por que se rige el Tribunal Supremo de la Hacienda pública no puede ser otro, sobre todo si se interpreta en relación con el 27, el 235 y el 237 del propio Reglamento, que el de exigir a los funcionarios que estén desempeñando un empleo o cargo de plantilla dotado por el Estado, por la Real Casa, por las Provincias o Municipios, que soliciten la excedencia, o si ésta no cupiera hagan la renuncia de su cargo o empleo, como requisito previo indispensable para poder jurar y tomar posesión del cargo del Tribunal por el que hayan optado dentro del plazo legal de los quince días:

Considerando que esta interpretación es también la única sostenible conforme al artículo 51 del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos (redacción del Real decreto de 2 de Mayo de 1899), reproducido en el 21 del Reglamento de la ley de Funcionarios, que no admiten la posibilidad de que un individuo, sin dejar su destino, se poseione de otro incompatible:

Considerando que, esto no obstante, las últimas palabras del tantas veces citado artículo 239 del Reglamento: "Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian al cargo que *desempeñasen* en el Tribunal", se prestan a una interpretación torcida, según la cual podría llegarse a desempeñar el cargo en el Tribunal sin previamente cesar en el empleo o cargo que se viene ejerciendo fuera del mismo Tribunal:

Considerando que remitido a consulta el caso al Consejo de Estado éste, en Comisión permanente, fué de dictamen:

1.º Que procede suprimir el úl-

timo párrafo del artículo 239 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925, o si se estimara mejor, sustituirle por la siguiente frase: "entendiéndose, si no lo hiciesen, que renuncian al cargo del Tribunal", frase que se colocaría después del primer párrafo de dicho artículo, a continuación de la palabra "optado", con lo que aquel párrafo termina, acabando con ella el repetido artículo; y

2.º Que para los casos análogos al presente, que puedan presentarse en lo sucesivo, procede, asimismo, atenerse al precepto literal del artículo, tal como, de aceptarse la anterior conclusión, queda redactado a tenor de lo manifestado en el cuerpo de este informe,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el artículo 239 del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, que quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 239. Los que ejerciendo cualquier empleo o cargo de los expresados en el artículo 237 fueren nombrados funcionarios del Tribunal, deberán optar por uno u otro cargo o empleo, en el término de quince días desde aquel en que fueron nombrados, pidiendo al efecto la excedencia, o si ésta no estuviese autorizada por el Reglamento respectivo, haciendo renuncia del empleo o cargo por el que no hubiesen optado, entendiéndose, si no lo hiciesen, que renuncian el cargo del Tribunal.

2.º Que para los casos análogos al que ha motivado esta Real orden que puedan presentarse en lo sucesivo procede atenerse al precepto literal del artículo 239 tal como queda redactado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia de 3 del actual, para la admisión de peticiones de Porteros mayores que deseen cubrir la vacante que existe en la Au-

diencia de Madrid, y no habiéndose presentado ninguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter forzoso, al más moderno del escalafón, Antonio Pérez Aguilera, que presta sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, Oficial mayor de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar la plaza de Portero, vacante en la Estación Arrocería de Delta del Ebro (Tarragona), anunciada a concurso por Real orden de esta Presidencia de fecha 2 del actual (GACETA del 4), al Portero segundo, con destino en la Administración de Correos de Zaragoza, Filiberto Cano y Cano, por ser el de mayor categoría entre los solicitantes que figuran en la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Fomento y de la Gobernación, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Relación nominal de los Porteros que han solicitado la plaza vacante de la Estación Arrocería de Delta del Ebro (Tarragona).

Portero segundo, Filiberto Cano y Cano.

Idem tercero, Julio Alonso Luengo. Idem tercero, Baldomero López Martínez.

Idem cuarto, Victoriano Carmona Pérez.

Idem cuarto, Luis Casado Gutiérrez.

Idem cuarto, Gonzalo Gil González.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General D. Luis Hermosa y Kith, Presidente de la Comisión de Combustibles, ha dado cuenta a esta Presidencia de la intensa y meritoria labor realizada por los Vocales de este organismo en sus diversas Secciones, **excelentísimos**

Sres. D. Pedro Vives Viehs, General de división; D. Eduardo Aunós y don Sebastián Castedo, Vicepresidente del Consejo de Economía Nacional; ilustrísimo Sr. D. César Rubio y Muñoz, Inspector general de Minas; D. Mateo García de los Reyes, Capitán de navío; Excmo. Sr. D. Arturo Carsi y Morán, General de brigada; excelentísimo Sr. D. Antonio Mora y Pascual, Ingeniero químico; el Sr. Conde de Albiz; Sr. D. Nicolás Franco y Baamonde, Teniente coronel de Ingenieros de la Armada; D. Arturo Melero y Zenzano, Comandante de Artillería; D. Matías Ibrán y Corral; D. José Fuertes; D. Leopoldo Salto; D. Ricardo Prol, Comandante de Artillería; D. Felipe Gómez Cano; D. José Gil de Ramales, Ingeniero de Minas; D. Juan Díaz de Caneja; don Manuel Llana y Zapico; D. José Alcántara y Fernández; D. Carlos Martín y Alvarez; D. Enrique Benito Chávarri; D. Alberto Cabagna y Eguiluz, Profesor de Economía Política; D. Emilio Jiménez y González, Ingeniero Jefe de Minas; D. Eduardo Merello y Llasera; D. Manuel Oromí; D. Luis Sanguino; D. Félix Bastarache y Díez de Bulnes; D. Nicolás de Dehca, Coronel de Ingenieros de la Armada; D. Ramón Fernández Irrustu, Coronel de Artillería; D. Pedro María Cardona y Nieto, Capitán de fragata; D. Angel Menéndez, Comandante de Ingenieros; D. Juan Fernández y Núñez, Capitán de Ingenieros; D. Luis Troncoso y Sagredo, Capitán de Ingenieros; D. Primitivo Hernández Sampelayo, Ingeniero de Minas; D. Luis Gamir y Espina, Ingeniero de Minas; D. Angel del Campo y Cerdán, Catedrático de la Universidad Central, y D. Enrique Moles Ormella, Profesor del Museo de Ciencias Naturales; los que formaban la Delegación originaria nombrada por Real orden de 14 de Abril de 1924 constituían la Comisión de Combustibles.

Los documentos redactados y las conclusiones aprobadas revelan, especialmente en la Sección D, un profundo y minucioso estudio de los temas sometidos a deliberación, así como el elevado espíritu que guió a los individuos de la Comisión de Combustibles al entrar en el examen de cuestiones de tanta trascendencia para la vida económica del país y para la defensa nacional.

Por lo cual, y a propuesta de esta Presidencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de Real orden se den las gracias al Excmo. Sr. Presidente y Vocales, anotándoseles además la pre-

sente disposición como mérito en su carrera en los respectivos expedientes personales y hojas de servicios a los que los prestan al Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para la aplicación en la jurisdicción de Guerra del Real decreto de indulto general, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 10 del mes actual (*Diario Oficial* número 34),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disuoner se observen las reglas siguientes:

1.ª Los beneficios que se otorgan en el citado Real decreto y que sólo alcanzan a las penas y correctivos de privación de libertad y destierro, se aplicarán de oficio por los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias y por el General en Jefe del Ejército de España en Africa, o por su delegación, los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, de acuerdo con sus Auditores, oyendo antes al Fiscal jurídico militar de la Región, pudiendo prescindirse de esta previa audiencia al Ministerio fiscal, cuando se trate de correctivos impuestos por faltas graves o leves. Será competente la Autoridad en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento. El Consejo Supremo solamente aplicará el Real decreto en las causas que hubiera fallado en única instancia.

2.ª Contra los acuerdos que dicten las Autoridades judiciales en la aplicación de esta gracia podrán alzarse los interesados en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien resolverá la alzada sin ulterior recurso.

3.ª Contra las providencias del Consejo Supremo en las causas que le corresponda aplicar el indulto, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero de la regla 1.ª, podrán promover los interesados recurso de súplica ante el mismo Consejo en el plazo y condiciones fijadas en la regla anterior, resolviendo el

Consejo Supremo este recurso definitivamente.

4.º Las Autoridades judiciales, y en su caso el Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitirán mensualmente a este Ministerio relación nominal de los individuos a quienes hubieren otorgado los beneficios del Real decreto.

5.º Cuantas dudas surjan en la aplicación del citado Real decreto serán resueltas por las Autoridades judiciales, de acuerdo con sus Auditores y sólo en el caso de disconformidad elevarán consulta a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TUDUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios comerciantes, armadores y patronos, vecinos del Freijó, del Ayuntamiento de Sierra de Outes (Coruña), pidiendo que se habilite el punto denominado Freijó, de la demarcación de la Aduana de Noya, para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje, de víveres, sal común y materiales de construcción en desembarque, y de maderas, envases, leñas y demás mercancías del reino en embarque:

Resultando que los solicitantes fundan su petición en que se recarga el precio de estos artículos en la actualidad por las dificultades de vías de comunicación:

Resultando que los informes reglamentarios emitidos al objeto son todos favorables a lo que se pide. Y considerando que no habiendo perjuicio para los intereses fiscales y si conveniencia para los de aquella localidad, debe ser atendida su demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar la habilitación de dicho punto Freijó para las operaciones que se solicita, pero eliminando de las mercancías enunciadas aquellas que están sujetas a requisito de circulación dentro de la zona aduanera especial de vigilancia y siendo de cuenta de los despachantes el abono de dietas reglamentarias y

gastos de locomoción de los funcionarios que concurren a practicar los despachos, los cuales serán vigilados por la fuerza de Carabineros que allí presta servicio e intervenidos por la Aduana de Noya.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo está disfrutando el Portero tercero de los Ministerios civiles Eustaquio Rodríguez Catalina, afecto a Telégrafos y con destino en Madrid (Central).

Dicha prórroga empezará a contarse a partir del día 28 de Enero próximo pasado, en que termina la licencia de un mes, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefe del Centro de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo está disfrutando el Portero quinto de Telégrafos, con destino en la Central de Madrid, Anselmo Alvarez y Alvarez.

Dicha prórroga empezará a contarse a partir del día 7 de Enero próxima pasada, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 28 de Enero último, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Alvarez Urruela, con destino en Algeciras, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Angeles Bustamante y Lupión, con destino en Bilbao, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Bilbao.

Observándose algunos errores materiales en el escalafón del Cuer-

po de Vigilancia, publicado en la GACETA del 11 del actual, que comprende desde la categoría de Comisarios generales hasta el número 109 inclusive de la de Agentes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren rectificadas dichos errores a tenor de lo que se consigna en la relación adjunta.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

RELACION QUE SE CITA

Comisarios de segunda.

Número 13. Nació el 18 de Febrero, en vez del 28.

17. Nació el 6 de Octubre, en vez del 4.

27. Segundo apellido. Domínguez, en vez de Rodríguez.

Comisarios de tercera.

Número 3. Servicios en la clase, seis años y cinco meses, en vez de seis años y seis meses.

13. Segundo apellido, Rey, en vez de Rey.

Inspectores de primera.

Número 14. Nació el 28 de Septiembre, en vez del 29.

23. Primer apellido, Lebrón, en vez de Lebón.

56. Segundo apellido, Lapetra, en vez de Lepetra.

106. Edad, cuarenta y siete años, en vez de cincuenta y siete.

112. Nació el 15 de Marzo, en vez del 28.

Inspectores de segunda.

Número 25. Nació el 12 de Agosto, en vez del 1.

30. Nació el 4 de Agosto, en vez del 5.

47. Nació el 3 de Marzo, en vez del 5.

64. Nació en el mes de Mayo, en vez de Marzo.

82. Nació el 21 de Abril, en vez del 12.

84. Nació el 28 de Octubre, en vez del 8.

100. Nació el 25 de Enero, en vez del 5.

115. Nació el 20 de Octubre, en vez del 10.

118. Servicios en la clase, dos años, seis meses y veinticinco días, en vez de tres años, seis meses y veinticinco días.

120. Nació el 6 de Agosto de 1875, en vez del 6 de Julio de 1876. Edad, cincuenta años.

133. Nació en el año 1873, en vez de 1878. Edad, cincuenta y dos años.

139. Nació el 21 de Diciembre, en vez del 31.

143. Nació el 27 de Julio, en vez del 29.

165. Primer apellido, Núñez, en vez de Muñoz.

166. Nació el 7 de de Enero, en vez del 6 de Mayo.

Agentes.

Número 19. Servicios en la Policía, diez y siete años, siete meses y veintitrés días, en vez de diez y siete años, siete meses y treinta y tres días.

32. Nació en el año 1867, en vez del 1877.

34. Nombre, Lope, en vez de José.

57. Nació en el mes de Julio, en vez de Junio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en el Campo de Gibraltar y destino en la Línea de la Concepción, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco Piñuela García, excedente desde el 17 de Febrero de 1925, en vacante producida por el mismo, al pasar a tal situación, en dicha fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio la cantidad de 7.500 pesetas con destino a Conferencias-visitadas en los Museos Nacionales de Bellas Artes, organizadas por las respectivas Juntas de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 7.500 pesetas consignado en el capítulo, artículo y concepto antes expresados, sea distribuido entre los Museos nacionales del Prado y Arte Moderno, por ser los únicos que existen de tal categoría, destinándose al del Prado la suma de 5.000 pesetas y las 2.500 restantes al de Arte Moderno, y en cuanto a la organización, pago y forma de dar las citadas conferencias se atengan en todo los respectivos Patronatos a lo que determina la Real orden de 3 de Enero de 1923, publicada en la

GACETA del 13 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Elías Tormo, para que sustituya a D. Adolfo Bonilla San Martín, en la presidencia del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Pablo de Torres y González de la Mota, contra Real orden de 17 de Marzo de 1923, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia siguiente:

“En la villa y Corte de Madrid a 18 de Enero de 1926; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende, en única instancia, entre D. Pablo de Torres y González de la Mota, demandante, representado y dirigido por el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazábal, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre nulidad o, en su caso, revocación o bien validez y subsistencia del decreto marginal u orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Diciembre de 1922 y Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de Marzo de 1923, sobre ingreso del actor en el primer Escalafón del Magisterio:

Resultando que D. Pablo de Torres y González de la Mota, Maestro elemental, desempeñó, con el carácter de interino y sustituto, diversas Escuelas desde Octubre de 1913 hasta Febrero de 1922, siendo el último de estos cargos el de Maestro sustituto de la graduada número 6 de Madrid, en el cual empezó disfrutando el sueldo de 1.750 pesetas, ascendiendo por Real orden y Real decreto de 4 de Ju-

nio de 1920 a 2.000 pesetas y por Real orden de 7 de Junio de 1921 a 2.500 pesetas, y siendo, por fin, nombrado, con fecha 9 de Febrero de 1922, y conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919, Maestro propietario de Zás (Coruña) con 2.000 pesetas de sueldo:

Resultando que solicitado por el señor Torres, en instancia de 12 de Noviembre de 1922, su ingreso en el primer Escalafón del Magisterio, por haber sido aprobado en oposiciones libres celebradas en los años 1914 y 1915, la Dirección general del Ramo, a la que fué remitida la instancia con informe desfavorable de la Sección administrativa, resolvió la petición por medio de una nota marginal, extendida en la instancia con fecha 22 de Diciembre de 1922, que dice: “Vuelva a su procedencia y hágase saber al interesado, que su petición es injustificada, pues, a partir de la ley de Presupuestos de 1920, solamente se puede ingresar en el Magisterio con plenitud de derechos mediante oposición libre.”:

Resultando que interpuesto recurso de alzada por el Sr. Torres contra esta resolución, mediante escrito de 25 de Enero de 1923, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictó Real orden en 17 de Marzo de 1923 desestimando la pretensión formulada en atención a que el interesado no ha obtenido lugar de plaza en oposiciones libres, y conforme al artículo 17 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, sólo reuniendo esta última condición pueden pasar al primer Escalafón los Maestros ingresados después de 1.º de Abril de dicho año:

Resultando que contra el decreto marginal y la Real orden indicados, interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazábal, en nombre de D. Pablo Torres y González de la Mota, citando como fecha del primero una distinta de la verdadera, pero que es la que se le atribuyó, sin duda por error, al notificarlo al interesado en 14 de Octubre de 1924, y expresando, con referencia a la Real orden, que el plazo para este recurso debía empezar a contarse a partir del 29 de Diciembre de 1924 en que se le notificó y no de la fecha de la GACETA de 24 de Marzo de 1923 en que se publicó; y en su día formalizó demanda con la súplica, en cuanto a lo principal, de que se dicte sentencia anulando las disposiciones recurridas y declarando subsistente el Real decreto de 19 de Agosto y Real orden de 22 de Octubre

de 1915 en que reconoció la Administración la plenitud de derechos del Sr. Torres por tener oposiciones aprobadas y, por consiguiente, la inclusión del actor en el primer Escalafón o, en su caso, revocando las disposiciones recurridas y declarando que a D. Pablo Torres comprende la plenitud de derechos por la aprobación de oposiciones, ordenando su inclusión en el primer Escalafón con los ascensos correspondientes; y por medio de otrosí solicitó la celebración de vista pública:

Resultando que a su escrito de demanda acompañó el actor, además de la hoja de servicios, en la que constan los antecedentes consignados y que en 1914 y 1915 aprobó aquél dos oposiciones libres, un recorte impreso que se indica es del *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes* de 2.º de Diciembre de 1924, conteniendo una orden de la Dirección general del ramo de 15 de Noviembre de 1924, por la que se reconoce la plenitud de derechos a la Maestra doña Nicolasa T. Mayor de la Mora, teniendo en cuenta que ingresó en el Magisterio en 13 de Diciembre de 1890, habiendo continuado en él sin interrupción, y que aprobó oposiciones en 1891, por lo que se le consideró comprendida en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915:

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y suplicó que se desestimase el recurso, declarando firme y subsistente la Real orden recurrida:

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Antonio María de Mena:

Visto el Real decreto de 9 de Febrero de 1919:

Vista la disposición 6.ª, regla D) de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, que dice: "La dotación de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se ajustará a las reglas que siguen: a) Los Maestros con plenos derechos y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación disfrutarán el sueldo de entrada de 2.000 pesetas y ascenderán por escalafón. b) Los Maestros de derechos limitados, ingresados o que ingresen por el medio de excepción hoy vigente, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500, mediante su escalafón de antigüedad, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno."

Visto el artículo 17 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, que dispone: "De acuerdo con la regla C) de la repetida disposición 6.ª de la ley, los Maestros del segundo escalafón

pasarán al primero cuando obtengan plaza en oposición a Escuelas nacionales, dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas."

Considerando que D. Pablo de Torres, que con anterioridad no había servido en propiedad Escuela alguna, ingresó en el Magisterio nacional en 9 de Febrero de 1921 por concurso entre interinos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Febrero de 1919 y, por lo tanto, cuanto con su ingreso y los derechos que por él adquirió se relacione ha de regirse por la legislación vigente en aquella fecha.

Considerando que a partir de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, y de conformidad con lo establecido en su disposición 6.ª, regla D), los Maestros de derechos limitados y los que ingresaron por el medio de excepción vigente (concurso entre interinos) tienen derecho al sueldo máximo de 2.500 pesetas, en contraposición a los de plenos derechos, que podían llegar a los mayores sueldos otorgados al Profesorado de Primera enseñanza:

Considerando que para desarrollar el precepto contenido en la anterior ley, el Real decreto de 4 de Junio siguiente dispuso en su artículo 17 que los Maestros del segundo escalafón, o sea los de derechos limitados, pasarán al primero o de plenos derechos cuando obtengan plaza en oposiciones a Escuelas nacionales dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas; y como D. Pablo de Torres jamás obtuvo plaza dentro de las anunciadas en las oposiciones que hizo, es notorio que no le corresponden otros derechos que los que la ley de Presupuestos y el Real decreto ya citado conceden a los Maestros que ingresaron por concurso de interinos, y que sólo, si hace oposiciones y gana plaza en ellas, puede pasar al primer escalafón y disfrutar las ventajas a ella anejas:

Considerando que las disposiciones que se invocan en la demanda, anteriores a las que quedan citadas, no pueden tener aplicación en este caso, pues, como ya queda dicho, dada la fecha en que el demandante ingresó en el Profesorado, sólo le es aplicable la legislación entonces vigente, que es la que rectamente aplica la Real orden impugnada,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Pablo de Torres contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública

y Bellas Artes en 17 de Marzo de 1923, que queda firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Federico Oliriz y Ortega, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la renuncia que fundada en el caso de incompatibilidad, por ser opositor a la Cátedra, ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º del actual (GACETA del 8).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al ex alumno de la referida Facultad y Licenciado D. Aniceto Charro Arias una pensión durante ciento treinta días, que comenzará a disfrutar desde el día 21 de los corrientes, para ampliar sus estudios de Análisis químico y hacer un curso especial de Farmacia química en el laboratorio y bajo la dirección del Profesor Labat, de Burdeos (Francia); retribuida con la cantidad de 16 pesetas diarias, en concepto de dietas; 350 en concepto de viajes, y 500 para matrículas y material científico; que hacen un total de 2.930 pesetas; cantidad que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, ar-

único, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, quedando sujeto el interesado a lo dispuesto en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado a este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional, en que se lee:

"Con singular aprecio se ha recibido e ingresa en la Sección de Numismática de este Museo, una colección de 46 monedas, en su mayoría autónomas hispanas, de que ha hecho donación el Sr. D. Antonio Bonora, haciéndose por ello acreedor a la gratitud del Estado, por tal acto de generoso patriotismo, en virtud del cual aumenta con algunos ejemplares de excelente conservación nuestras series monetarias."

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte tan valioso donativo y que se den las gracias al Sr. Bonora, por contribuir de manera tan plausible al engrandecimiento de nuestro primer Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Central Superior de Comercio al Catedrático numerario de la misma don Antonio Sacristán Zavala, propuesto en el primer lugar de la terna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio al Catedrático numerario de la misma D. Eugenio de Ochoa Theodor, propuesto en el primer lugar de la terna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Examinada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la relación de obras donadas a la Biblioteca Balaguer por D. Pablo Alegre Batet, propone que se acepte el donativo y se den por él las gracias a dicho señor.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido, en efecto, aceptarlo, disponiendo que se signifique al donante el singular aprecio que este Ministerio hace de su generoso proceder acerca del particular y en acrecentamiento de tan importante Biblioteca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de un informe de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice:

"Examinada la relación de las obras donadas a la Biblioteca Balaguer por D. Pedro Fusté Biel, que remite el Jefe de dicho Establecimiento, esta Junta acordó informar que procede aceptar el donativo y dar las gracias al Sr. Fusté Biel por su acto de generosidad."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con dicho informe, se ha servido resolver en un todo como en el mismo se propone, para que sirva de público ejemplo y satisfacción merecida al donante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, en turno libre, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Ara y Sarrí, Catedrático numerario de una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y su acumulada Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vacantes tres plazas de Oficiales de Administración, una en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava, otra en la de Pontevedra y otra en la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las referidas plazas sean provistas por concurso entre funcionarios del escalafón único de este Departamento, dentro de la categoría de Oficial.

2.º Los interesados deberán solicitarlo por instancia, a partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Serán designados para ocuparlas los aspirantes de la clase superior, y si fueren de la misma el que ostente número preferente en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Jefe de la Sección Central.

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del

Real decreto de 8 de Enero del año actual, relativo a la colegiación oficial de los Agentes comerciales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se remita a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, en el plazo más breve posible, relación de todas las Asociaciones de Agentes y Comisionistas que figuren inscriptos en los libros de los Gobiernos civiles, con expresión del número de individuos que las componen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Interventor del Estado que en representación de la Inspección Mercantil y de Seguros venía desempeñando D. Enrique Romá y Figueiras, en la liquidación forzosa y de oficio de la Compañía anónima de seguros Hesperia, Madrid, por haber sido designado para otro cargo oficial del Estado, y no conviniendo quede en suspenso el curso de dicha liquidación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para dicho cargo de Interventor, en sustitución de aquél, al funcionario de esa Inspección D. Augusto de Castañeda y Bel; debiendo comunicarse dicho cese y nombramiento al Liquidador de Hesperia, a todos los efectos legales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Delegación Regional de Cataluña, manifestando que en diferentes ocasiones se le ha consultado si sería viable, a fin de subvenir a las necesidades del funcionamiento de los Comités paritarios, el acuerdo de satisfacer cuotas proporcionadas a los gastos que cada Comité presupueste, proponiendo reglas a fin de que pueda llevarse a la práctica un propósito que habría de robustecer la vida de esos organismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en cada caso concreto los Comités paritarios que deseen percibir de sus componentes recursos permanentes para realizar sus fines, lo pongan en conocimiento de la Delegación Regional del Trabajo respectiva, especificando la índole de los recursos de que se trate, según la importancia de la industria, y cuantas circunstancias hayan de apreciarse debidamente para la autorización, que se concederá o denegará por este Ministerio sin ulterior recurso y previo el oportuno informe de la Delegación a cuya jurisdicción pertenezca el Comité paritario solicitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Régimen exequátur" a los Sres. D. Augusto Castagnetti, Cónsul de Italia en Madrid; D. Bernabé Viñas, Vicecónsul honorario del Ecuador en Málaga; Mr. Ifor Rees, Cónsul de la Gran Bretaña en Bilbao; Sr. Luis Consiglieri Sa Pereira, Cónsul honorario de Portugal en Ayamonte.

Madrid, 13 de Febrero de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

SECCION DE CONTABILIDAD

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Departamento que, según le hace saber la Jefatura de Policía de aquella ciudad, el súbdito español Ezequiel Irurzún, de treinta y ocho años de edad, de profesión corredor, estado viudo, cuya madre, doña Seremunda Chocarro, vive en Zaragoza, ignorándose calle y número, datos éstos tomados de una carta hallada entre los efectos personales de dicho sujeto, ha ingresado en el Hospicio de las Mercedes, casa de salud, de aquella capital.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Ministro de S. M. en Santiago de Chile comunica a este Departamento por despacho, que según le participa el Ministro de Relaciones exteriores de aquella República, han ingresado en el manicomio de dicha ciudad la súbdita española Albina González Suárez, natural de Macilla de la Mula, de diez y ocho años de edad, soltera, hija de José y de Sabina, y Natalio Liñán, natural de Sevilla, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Magdalena Wilson e hijo de Cándido y Pastora.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas
Riaza.....	Madrid.....	3. ^a	Primero o de clase.....	1.750
Sagunto.....	Valencia.....	1. ^a	Segundo o de antigüedad.....	5.000
La Bisbal.....	Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	5.000
Gnadalajara.....	Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Requena.....	Valencia.....	4. ^a	Antigüedad absoluta.....	1.250
Marbella.....	Granada.....	4. ^a	Idem.....	1.375
Noya.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Icod.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem.....	1.500
Hijar.....	Zaragoza.....	4. ^a	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 17 de Febrero de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.733.—D. Eudasio Sancholalla contra acuerdo de la Dirección de Obras públicas de 8 de Octubre de 1925 sobre su cesantía. (Almería.)

Núm. 7.734.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1925 sobre excepción del impuesto de gas y electricidad. (Madrid.)

Núm. 7.735.—D. Emilio Lland y Costa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Noviembre de 1925 sobre provisión de Director y Secretario del Monte de Piedad de Sevilla. (Sevilla.)

Núm. 7.736.—La Comunidad de Religiosas Mínimas de Triana contra resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 16 de Abril de 1925 sobre exención de contribución territorial. (Sevilla.)

Núm. 7.737.—D. Evaristo Juneosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de Diciembre de 1925 sobre inscripción de la marca número 48.924. (Barcelona.)

Núm. 7.738.—D. Carlos Moreno y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1925 sobre nombramiento de D. Luis Marín para Ayudante facultativo de la mina "Arrayanes". (Madrid.)

Núm. 7.739.—D. José Puig Guardiola contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Noviembre de 1925 sobre su sepa-

ración del Cuerpo de Correos. (Madrid.)

Núm. 7.740.—D. Lucio Ruiz Herro contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Noviembre de 1925 sobre mejora de clasificación de haber pasivo. (Madrid.)

Núm. 7.741.—D. Ceferino Palencia y Alvarez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Noviembre de 1925 sobre su jubilación. (Madrid.)

Núm. 7.742.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Octubre de 1925 sobre exención de pago de arbitrios a la Compañía Telefónica Nacional de España. (Madrid.)

Núm. 7.743.—D. Juan Romero y Rivas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 18 de Noviembre de 1925 sobre haber pasivo. (Madrid.)

Núm. 7.744.—Doña María Josefa Gómez Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.^o de Diciembre de 1925 sobre separación de la enseñanza por un año. (Madrid.)

Núm. 7.745.—D. Luis Manzanque contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Octubre de 1925 sobre su ascenso. (Granada.)

Núm. 7.746.—D. José Díez de la Cortina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Septiembre de 1925 sobre abono de tercios de sueldo. (Madrid.)

Núm. 7.747.—D. Manuel Alvarez Prada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Septiembre de 1925 sobre oposiciones de Escuelas Normales. (Madrid.)

Núm. 7.748.—D. Antonio Garay Vitorica contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 29 de

Noviembre de 1925 sobre exención tributaria de la casa núm. 17 de la calle del Doctor Esquerdo, de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 7.749.—D. Félix Alonso Crespo contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Octubre de 1925 sobre su cesantía. (Madrid.)

Núm. 7.750.—D. Dámaso Valencia Cuerva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra sobre nombramiento de Jefe de la Guardia municipal de Naval Moral de la Mata. (Córdoba.)

Núm. 7.751.—D. Nicanor Blázquez García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Diciembre de 1925 sobre imposición de multa por supuestas faltas cometidas en la confección del Registro fiscal. (Ávila.)

Núm. 7.752.—D. León de Paz Andaluz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Diciembre de 1925 sobre imposición de multa por supuestas faltas cometidas en la confección del Registro fiscal. (Ávila.)

Núm. 7.753.—D. José Onorate Peña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Noviembre de 1925 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 7.754.—D. Pablo Herrero Anguita contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aforo de pieles. (Barcelona.)

Núm. 7.755.—D. Emilio Martín Blas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1925 sobre concesión de aguas de la laguna grande de Greños. (Cáceres.)

Núm. 7.756.—D. Antonio González Flores contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Octubre de 1925 sobre su cesantía. (Barcelona.)

Núm. 7.757.—D. Luis Marsa-López contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Octubre de 1925 sobre abono de servicios prestados en el Ministerio de Marina. (Madrid.)

Núm. 7.758.—El Ayuntamiento de Pliego contra acuerdo de la Junta Liquidadora de 21 de Octubre de 1925 sobre débitos de dicho Ayuntamiento. (Murcia.)

Núm. 7.759.—La Sociedad F. Robillard y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Noviembre de 1925 sobre baja de la contribución. (Valencia.)

Núm. 7.760.—D. Antonio Alvarez Redondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Noviembre de 1925 sobre escalafón. (Orense.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Pascual González Valera, Oficial de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Abornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Gustavo Sánchez Márquez y D. Francisco Valiente, solicitando, en nombre del Montepío de Empleados administrativos de la Prensa de España, la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña el Reglamento, debidamente legalizado, por que se rige el Montepío mencionado, en el cual se indica que es una Asociación benéfica fomentadora del ahorro y la cooperación, que sus fines, consistentes en distribución de socorros a las familias de los socios, el cultivo del ahorro y la obtención de pensiones y socorros por invalidez y paro forzoso producido por cesantía o enfermedad prolongada que imposibilite para el trabajo, que los fondos sociales que-

darán constituidos en las respectivas cuentas de la siguiente forma: uno, de mortalidad; otro, colectivo o de reserva; otro, de invalidez y paro forzoso; y otro, de ahorro; que la Junta directiva asume la representación del Montepío y que la duración del Montepío es ilimitada:

Resultando que en el mismo Reglamento determina quiénes ejercen los cargos de la mencionada Junta directiva, figurando: D. Gustavo Sánchez Márquez, D. Tomás García Lara, don José López Carballo, D. Fermín Abejón, D. Gabriel Pérez, D. Francisco Bardueñas, D. Enrique Palmer y don Francisco Valiente, que desempeña el cargo de Secretario de la Junta:

Considerando que los solicitantes, en el concepto con que intervienen, tienen personalidad bastante para pedir, a nombre del Montepío de Empleados y Corresponsales administrativos de la Prensa de España, la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando su fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los socorros benéficos que reciben, se limiten a repartir socorros o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados, tienen derecho a gozar de la exención que establece la letra F del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que la institución benéfica Montepío de Empleados y Corresponsales administrativos de la Prensa de España, constituida en Madrid, realiza exclusivamente fines de carácter benéfico concediendo al efecto socorros de distinta índole y señalando pensiones tanto a los asociados, como a sus familias, en los diversos casos que prevé:

Considerando que esta clase de Instituciones no requieren su clasificación como de beneficencia gratuita porque la idea de cooperación excluye a aquella, y por lo mismo no es necesario el traslado de la Real orden de clasificación, según se ha dispuesto por la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del pago del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas los de carácter mobiliario de la Asociación Montepío de Empleados y Corresponsales administrativos de la Prensa de España.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Vista la instancia dirigida a este Centro por los Patronos de la Fundación de Rivero-Barro en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la misma:

Resultando que en la instancia citada exponen: Que D. Pedro Rivero-Barro, por su testamento otorgado ante el Notario de Posada en 9 de Diciembre de 1920, manifestó su voluntad de fundar en una casa de su propiedad, sita en Piñeres, una Escuela mixta gratuita para niños y niñas de dicho pueblo, legando al efecto dicha casa con su huerto y la cantidad de 60.000 pesetas efectivas, que habían de emplearse en títulos de la Deuda al 4 por 100; que por escritura de 19 de Mayo de 1923, ante el mismo Notario, los herederos de D. Pedro Rivero-Barro y los Patronos declararon constituida la Fundación, determinando en ella las reglas a que su funcionamiento había de someterse y declarando que los bienes fundacionales eran la casa y huerto y 77.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, hallándose hoy el capital con carácter intransferible a nombre de la Fundación Rivero-Barro en el Banco de España:

Resultando que, según se dispone en el título fundacional, la Escuela se instalará en el edificio propiedad del donante; en el piso principal se dará instrucción en grado elemental y gratuita a los niños y niñas naturales o domiciliados en el pueblo de Piñeres; el Patronato elegirá libremente el Maestro o Maestra que acredite tener el título necesario y serán respetados en sus cargos, salvo los casos de imposibilidad física o enseñanza perjudicial a los niños; desempeñarán el Patronato los señores de la Torre, Carbón y Gutiérrez, que quedan facultados para designar sucesores en el cargo:

Resultando que la inversión del capital ordenada por el fundador es la siguiente: 1.000 pesetas para menaje, 1.000 para obras y 1.000 para sufragios en el aniversario del mismo fundador:

Resultando que la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la Fundación como benéfica de carácter particular; reconoce como Patronos a los Sres. Torre, Gutiérrez y Carbón, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que los solicitantes, en el concepto de Patronos con que intervienen, tienen personalidad bastante para pedir a nombre de la Fundación referida la exención del impuesto especial de personas jurídicas:

Considerando que los fines que la institución realiza son esencialmente benéficos y de los comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, ya que destina sus bienes al remedio de necesidades ajenas de índole moral, cuales son las de instrucción gratuita, sin lucro alguno para Patronos o fundadores:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines y los medios, pues obligándose a los Patronos a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, aquéllos no pueden disponer

de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad, criterio éste adoptado por la jurisprudencia y por múltiples resoluciones de la Dirección de lo Contencioso para determinar la inexistencia de persona interpuesta:

Considerando que los bienes se hallan adscritos directamente al cumplimiento del fin benéfico instituido por el fundador, cumpliéndose, por tanto, los requisitos mandados observar por las disposiciones vigentes para que la exención solicitada se conceda:

Considerando que las 1.000 pesetas destinadas a sufragios, por cumplir un fin religioso no pueden declararse exceptuadas, debiendo, por consiguiente, sujetarse al pago del 0,25 por 100 el capital de 20.000 pesetas a que aquella cantidad corresponde:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que para ello le fué conferida por Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial de personas jurídicas los bienes muebles propiedad de la Fundación Rivero-Barro, instituida en el pueblo de Piñeres, y el inmueble destinado directamente al cumplimiento del fin benéfico, y sujeto al pago de dicho impuesto el capital de 20.000 pesetas destinado a fines de carácter religioso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hallándose vacantes las Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso para la provisión de las mismas durante el plazo de un mes, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo acudir a él todas las personas pertenecientes al Cuerpo, de la categoría indicada, las cuales habrán de ajustarse a lo prevenido en la Real orden de 9 de Enero último.

Madrid, 17 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Córdoba: Carcabrey, 5.000 pesetas; Villaviciosa de Córdoba, 6.000 pesetas.
La Coruña: Boimorto, 5.000 pesetas.

Valencia: Játiba, 6.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Diciembre último, se hace público que los Jurados nombrados por la Caja Postal de Ahorros para premiar un poema en décimas ensalzando las virtudes gallegas en relación con el ahorro, un estudio del ahorro en la región gallega, comprendiendo el de las cuatro provincias, y una compilación de frases y pensamientos de escritores y poetas gallegos, han acordado:

1.º Declarar desiertos los concursos referentes al estudio del ahorro y a la compilación de frases y pensamientos de escritores y poetas gallegos.

2.º Conceder un premio de 500 pesetas al poema que lleva por lema "Meñín", y del que resulta ser autor D. Justino A. Salmerón García, Oficial de Correos, con destino en Madrid; y

3.º Conceder otro premio de 500 pesetas al poema que lleva por lema "Alboradase, y del que resulta ser autor D. Luis Andrés Hernández González, de Madrid.

Los autores de los trabajos no premiados pueden retirarlos del Registro de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros hasta el día 1.º de Abril del corriente año, presentando el oportuno recibo.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.—

El Presidente del Consejo de Administración, José Tafur.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En virtud de expediente, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Visitación Ortega Pérez, Profesora de Ampliación de Francés en la Escuela central de Idiomas, el segundo quinquenio de ascenso en su carrera, de 500 pesetas anuales, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 y 500 más del primer quinquenio, que actualmente percibe, desde el día 14 de Diciembre último, por haber cumplido los diez años de servicios, que forman los dos quinquenios, el día anterior.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Director general, González Oliveros.
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el expediente instruido en virtud de instancia de D. Eduardo del

Palacio Fontán, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cabra en la fecha de su presentación, actualmente del de Avila, en la que solicita ser agregado a la Escuela central de Idiomas como Profesor del expresado idioma:

Vistos los informes del Director del primero de los mencionados Institutos y del de esa Escuela y lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio:

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no ha lugar a lo solicitado por D. Eduardo del Palacio.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela central de Idiomas.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Profesor de Educación física de esos Colegios, vacante por jubilación de D. Prudencio López Carralón, que la desempeñaba:

Resultando que el Real Decreto-ley de Presupuestos vigente dispone que la plaza de Profesor de Educación física de los dos Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, que está dotada con 5.000 pesetas—Sección 7.ª, capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto cuarto—, quedará reducida a 3.250 con ocasión de vacante; y

Considerando que la amortización del 25 por 100 de las vacantes de todas las categorías, que subsiste conforme al artículo 17 del Real decreto-ley citado, no comprende a la de que se trata, por estar resuelto en la misma Soberana disposición lo que ha de hacerse en el caso de que ocurra:

Considerando que, reglamentariamente, procede la provisión de la vacante, convertida en plaza de Profesor de Sección, con el sueldo anual de 3.250 pesetas, que es el asignado a las plazas de dicha categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que no ha lugar a la amortización de la vacante de Profesor numerario de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

2.º Que dicha plaza se convierta, a los efectos de su provisión en forma reglamentaria, en plaza de Profesor de Sección, con el sueldo anual de 3.250 pesetas; amortizándose la diferencia que resulta de 1.750.

3.º Que se anuncie a oposición la expresada plaza en la forma que establecen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos de 14 de Septiembre último; y

4.º Que previamente, por el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, se propongan a este Ministerio las condiciones técnicas o profesionales que deben exigirse en la convocatoria a los que pretenden to-

partir parte en las oposiciones que se anuncien y las demás que estime convenientes para el mejor servicio de la enseñanza, conforme al número 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Ibaño, Sr.: Resultando que D. Odón de Apráiz y Buesa ha justificado en debido forma que reúne las condiciones a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910 e reintegrado con el timbre provincial correspondiente la instancia que tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Historia Universal antigua y media, con su acumulada de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Santiago:

Considerando que está subsanado el defecto de que adolecía su documentación y que motivó su exclusión de la lista de los opositores admitidos:

Considerando que se ha cumplido en este caso con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Odón de Apráiz y Buesa y considerarle como opositor a la mencionada Cátedra, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Don José Ramón Mérida, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Universal antigua y media, con su acumulada de Historia universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, turno restringido, anunciadas para proveer la plaza vacante de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 4 de Agosto último y demás disposiciones complementarias, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones fué nombrado por Real orden de 30 de Enero próximo pasado, publicada en la GACETA del 10 de los corrientes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria, han pre-

sentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales las aspirantes que a continuación se expresan:

Doña Rosa Coronas Ribera y doña Mouserrat Guiu Curós.

3.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de D. Baldomero Balet Vilár y D. Jaime Bech Rotllán, Maestros de Montagut (Gerona) y Celdas de Montbuí (Barcelona), y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y Gerona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Historia del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, doada con el sueldo de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los Boletines Oficiales de las provincias v. por medio de edictos, en

las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Director general, Infantas.

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Blay y Fábregas, Profesor numerario de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle excedente en el citado cargo, con los derechos y reservas que establece el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, por haber sido nombrado Director de la Real Academia de Bellas Artes en Roma.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1926.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. José del Río Rojas, en solicitud de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad de la provincia de Segovia, el favorable informe del Ingeniero Jefe de dicha provincia, emitido en el oficio de remisión de la expresada instancia y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo, en su consecuencia, al mencionado Ayudante treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo y con residencia en Segovia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, P. E., Manuel Magdalena. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 55 al 63 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Ca-

ceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 77.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.374,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Jesús Padilla Mayor, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ayora Albacete, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 116.300,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Jesús Padilla Mayor, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 35,500 de la carretera de Castrogonzalo a Valencia, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Zacarías de Dios Domínguez, veci-

no de Mata de Armuña (Salamanca), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 191.989 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 213.723,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Mata de Armuña (Salamanca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 27 de la carretera de Ríoseco a Villaserracines, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Santiago García Rabadán, vecino de Villalón, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.968,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Santiago García Rabadán, vecino de Villalón (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 25 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido

a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 135.000, siendo el presupuesto de contrata de 152.812 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 80.339, siendo el presupuesto de contrata de 91.339,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 237 al 239, 241 al 243, 252 y 254 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 156.400, siendo el presupuesto de contrata de 191.125,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Zaragoza a Francia provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D.ª Dolores Soler Pérez, vecino de Alcañiz (Teruel), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 129.895, siendo el presupuesto de contrata de 167.842,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario doña Dolores Soler Pérez, vecina de Alcañiz (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 131 al 141 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 219.400, siendo el presupuesto de contrata de 248.934,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 32 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 204.500, siendo el presupuesto de contrata de 246.633,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Balaguer Tugores, vecino de Palma, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 28.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.428 pesetas, teniendo el adjudicatario que

otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Antonio Balaguer Tugores, vecino de Palma (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 75 al 91 de la carretera de Lluch a Santony, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Colom Terrasa, vecino de Felanitx, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.339,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.339,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. José Colom Terrasa, vecino de Felanitx (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 12 y 19 al 21 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, provincia de Canarias,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, Cabildo Insular de Tenerife, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 49.042,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.042,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y adjudicatario Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 al 32 de la carretera de Toledo a Mora, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 97.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 107.815,37, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero-jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 al 86 de la carretera de Ocaña al puente de la Pechera, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Sevillano Moreno, vecino de Madrid, que se compromete a efectuarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 97.911 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.810 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero-jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. Felipe Sevillano Moreno, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 31 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, provincia de Canarias.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, Cabildo Insular de Tenerife, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.450,12 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.450,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero-jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y adjudicatario, Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,5 al 14,23 y 35 de la carretera de Las Palmas a San Nicolás, por San Mateo, provincia de Canarias.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, Cabildo Insular de Gran Canaria, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.035,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 133.035,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero-jefe de Obras públicas de Las Palmas y adjudicatario, Cabildo Insular de Gran Canaria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 17 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María

de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 194.692,01 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 16 de la carretera de Zaragoza a Francia, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 121.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 136.231,30 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, provincia de Baleares.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos

zos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.187,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.187,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 138 al 159 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 112.595,57, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y Adjudicatario D. Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 2, 9, 16, 18, 19, 36; 44 al 49, 54 y 56 de la carretera de Zamora a Fermoselle, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 159.995, siendo el presupuesto de

contrata de 191.048,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Francisco Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Palma a Puerto de Colón, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos", domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 104.115,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 104.115,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos", domiciliado en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 26 de la carretera de Palma a Puerto de Sóller, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Bartolomé Juliá Cladera, vecino de Palma, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 82.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.356,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que

otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, don Bartolomé Juliá Cladera, vecino de Palma (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Fornells a San Cristóbal, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jaime Bernat Camps, vecino de Mercadal, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.291,75 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Jaime Bernat Camps, vecino de Mercadal (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 38 al 40 de la carretera de Palma a Capdepera, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jaime Jaume Mestre, vecino de Villafranca, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.504 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo

de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Jaime Jaime Mestre, vecino de Villafranca (Baleares).

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. José Riaño y Corral, en solicitud de que le sean concedidos unos terrenos marismosos en una extensión de setenta hectáreas, radicantes en las rías afluentes de la de Santoña, punto denominado de Terroja, término municipal de Escalante (Santander).

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada por el Ayuntamiento, Juez municipal y algunos vecinos del pueblo de Escalante, reclamación contra lo solicitado, fundada en que las marismas de que se trata son de aprovechamiento común y el mayor medio de vida de aquellos vecinos y haberse solicitado en tiempo oportuno la excepción de venta:

Resultando que han informado en contra de la petición el Ayuntamiento de Escalante y en sentido favorable la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que por el Gobierno civil ha sido hecha la declaración de marismas a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento:

Resultando que la reclamación presentada ha sido debidamente contestada por el peticionario:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. José Riaño y Corral para cerrar y sanear unos terrenos marismosos situados en el término municipal de Escalante, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

Primera. Los límites de la marisma que se concede son los que se indican en el proyecto firmado por D. Justo Colongues en Santander en 10 de Agosto de 1920, y con arreglo a este proyecto habrán de ejecutarse las obras de cerramiento y saneamiento, en lo

que no se oponga a las presentes condiciones.

Segunda. Se modificará el trazado del malecón de tierra entre los perfiles 15 y 16 para dejar fuera de la marisma saneada el edificio de un molino antiguo que en aquella parte existe. Se respetará además la servidumbre de paso que para acceso a dicho edificio existe actualmente a través de la marisma.

Tercera. Las superficies saneadas se dedicarán exclusivamente al cultivo. Para destinarlas a otro uso el concesionario necesitará nueva autorización.

Cuarta. Las obras de cerramiento y saneamiento deberán comenzar en el plazo de seis (6) meses y terminar en el de dos (2) años; contándose ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras de cerramiento deberá el concesionario avisar a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que el Ingeniero Jefe o el Ingeniero en quien delegue pueda, si lo estima necesario, proceder a su replanteo. Si el replanteo se efectúa, de su resultado se extenderá acta por triplicado, a la que se acompañará el correspondiente plano y se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Sexta. Las obras de cerramiento se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, el Ingeniero Jefe o el Ingeniero en quien delegue, procederá a reconocerlas; si estuviesen ejecutadas con arreglo a la concesión se hará constar así en un acta, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Séptima. El concesionario queda obligado a conservar las obras de cerramiento en buen estado y a mantener constantemente saneado el terreno que se le concede, no pudiendo arrendar dicho terreno ni destinarlo a uso distinto del que en la presente disposición se determina, todo ello sin previa autorización de la Superioridad.

Octava. Los terrenos objeto de esta concesión quedan sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establece la vigente ley de Puertos.

Novena. El concesionario queda obligado, por lo que respecta a los contratos del trabajo para la ejecución de las obras, al cumplimiento del Real Decreto de 20 de junio de 1902.

Décima. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El incumplimiento de las anteriores condiciones o de las disposiciones legales que con la concesión se relacionen dará a la Administración derecho para declarar caducada la concesión.

Undécima. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la ley del Timbre, y con los sellos provinciales correspondientes.

Duodécima. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores

será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden, comunicada, digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Aceedo, Ingeniero director de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, solicitando un mes de licencia para hacer una visita de estudio a las obras en construcción de los puertos de Génova y Catania.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder lo que se solicita, sin derecho a percibir dicho Ingeniero cantidad alguna por los gastos que con tal motivo se le originen.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta, el del Ingeniero director y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

AGUAS. — TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tiedra (Valladolid), con excepción de las de captación, a D. Carlos Cambres, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 59.690 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.231,65 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras complementarias de las de defensa de Albalat de la Ribera (Valencia) a D. Vicente Calabuig, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.003,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

tos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Archez (Málaga) a D. José Díaz Bonal, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 33.899,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 42.480,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aliaguillas (Cuenca), a D. Manuel González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 73.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.215,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Poliñá contra el Júcar (Valencia), a don Vicente Calabuig, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 74.500, siendo el presupuesto de contrata de 100.069,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Paramés González, vecino de Madrid, solicitando autorización para aprovechar aguas del arroyo Poulo y río Tea, en el Ayuntamiento de Puenteáreas, con destino a riegos y producción de energía.

Resultando que por anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 12 de Junio de 1920 fué anunciado concurso de proyectos, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sin que ninguno fuera presentado en el plazo dado al efecto.

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y es igualmente favorable el informe de la Jefatura de la Sección Agrnómica de Pontevedra.

Resultando que con los anteriores informes se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil.

Resultando que por resolución de la Dirección general de Obras públicas de 5 de Julio de 1923 fueron pedidas aclaraciones a la tramitación del expediente y subsanar, en su caso, omisiones notadas, y en cumplimiento de lo ordenado se inserta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1924, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto.

Vistos los antecedentes del asunto e informes que obran en el expediente.

Considerando que su tramitación ha sido completada en la forma ordenada por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y aportados los documentos exigidos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por don Antonio Paramés, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede un caudal de 105 litros por segundo, derivados del arroyo Poulo, cuando éste lo lleve; 100 con destino a usos industriales y los cinco restantes con destino a riego de la finca denominada "Reiro". Si el caudal del arroyo Poulo fuera en alguna época agotado, se autoriza al concesionario para extraer del río Tea, de una manera mecánica, los cinco litros destinados a riego.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, en cuanto no sea modificado, por alguna de las siguiente condiciones; debiendo dar cuenta el concesionario a la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, que queda encargada de la inspección de las obras, de las fechas de su principio y terminación, y siendo de su cuenta los gastos que esta inspección origine.

3.ª Se autoriza el paso del agua por la cuneta y un pequeño rebaje de esta en el kilómetro 1 de la carretera de Puenteáreas a Mondáriz, siendo obli-

gación del concesionario el encáche de sus paredes y fondo y su conservación durante la explotación, así como será de su cuenta la limpieza de la tarjea por donde ha de pasar el agua y repararla si con motivo de la construcción de las obras o durante la explotación sufre algún perjuicio dicho tarjea.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, contando a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años, contados a partir de su comienzo.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras presentará el concesionario, a la Jefatura de División Hidráulica del Miño, los planos del artefacto que haya de emplear para la explotación de los cinco litros de agua por segundo del río Tea, para que si procede sea autorizado.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura inspectora o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta de reconocimiento, que será sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

7.ª E depósito hecho quedará en concepto de fianza y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

8.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de las corrientes de agua que aprovecha por esta concesión, en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y si sólo derivar la cantidad otorgada por esta concesión, debiendo circular el caudal destinado a usos industriales, continuamente, o el que llevare el arroyo Poulo si no llegar al caudal concedido.

9.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. La concesión para riegos se hace a perpetuidad y la destinada a usos industriales por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todos cuyas prescripciones queda sujeta aquella, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reservará el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para el riego de carreteras, y su conservación por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. El concesionario queda obligado a presentar los proyectos de módulos convenientes y a ejecutar las obras correspondientes, cuando la Administración así lo estime oportuno.

13. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se haga constar los nombres de los productos españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo y a la protección a la industria nacional.

15. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, más otra póliza de 10 pesetas correspondiente al recargo provincial, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Examinados el expediente incoado y proyecto presentado por D. Leandro Sopena Martínez para ampliar el aprovechamiento de agua que hoy posee sobre el río Nalón y que destina a fuerza motriz de un molino harinero en término de San Felechero, Concejo de San Martín del Rey Amelio, hasta 4.000 litros por segundo, destinados a la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente:

Resultando que se han presentado contra este proyecto tres reclamaciones, la primera por D. Onofre García, fundado en que el remanso que producirá la presa tiene unida una finca de su propiedad; la segunda, suscrita por D. Fructuoso Suárez Rodríguez, por los perjuicios que cree ocasionará el canal y las filtraciones a que dará lugar éste a una casa de su propiedad, de nueva planta, emplazada en lugar muy próximo a aquél, y los perjuicios consiguientes, y la tercera, suscrita por varios vecinos de los pueblos Pontón, Sotroño y Alameda, por suponer que al derivar 4.000 litros de agua por segundo del río Nalón, se quedará en seco el tramo de éste comprendido entre la toma y el desagüe:

Resultando que esta última reclamación ha sido retirada por los interesados:

Resultando que el peticionario ha contestado las reclamaciones en el plazo legal:

Resultando que el peticionario ha

constituido un depósito provisional importante 52,56 pesetas, importe del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según acredita el resguardo de fecha 19 de Diciembre de 1921 y número 769 de entrada y número 232 de registro:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa que estas obras afectarán a la señalada en el número 77 de las del plan del Estado aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, lo que debe tenerse en cuenta para otorgar esta concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de verificar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente:

Considerando que las dos reclamaciones que se han hecho contra el proyecto son injustificadas, procediendo sean desestimadas, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando los beneficios que siempre producen estas obras a las comarcas donde se realizan y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Leandro Sopena para ampliar hasta 4.000 litros de agua por segundo el aprovechamiento que hoy posee como motor de un molino harinero en el río Nalón, término de Felachoso, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, con destino a producción de energía eléctrica, siempre que para la ejecución de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado (base de este expediente), firmado en Oviedo a 10 de Diciembre de 1921 por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares Lamadrid, excepto en lo prescrito por la condición tercera.

2.º La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Nalón para este aprovechamiento será de 4.000 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.º Para paso por la carretera de Campo de Caso a Oviedo se conservará la obra actual, construyendo los acuerdos necesarios con las secciones del Canal.

4.º Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si se han ejecutado con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

5.º Este acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

6.º Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de su comienzo.

7.º Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º Se concede al concesionario la constituido y reseñado, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.º Se concede el concesionario la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto, las decretará el Gobierno civil, previos los oportunos expedientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comienza parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y la Real orden de 7 de Julio de 1924.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industrial nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. Al construirse por el Estado la obra señalada en el número 77 del Plan aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por disminución del caudal concedido.

14. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se haga constar los nombres de los productores españoles.

que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

15. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas y el timbre del recargo provincial, que quedan inutilizados en su expediente.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de Oviedo.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Antonio Mendizábal y Compañía, en representación de D. Toribio Aguirre, que solicita autorización para cubrir un tramo del río Arroya dentro de la propiedad del Sr. Aguirre, en término de Mondragón:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción vigente, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, y que no se han presentado reclamaciones en contra del proyecto:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Guipúzcoa la cantidad de 298 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y a disposición del Gobernador civil, según acredita la copia autorizada del resguardo número 75 de entrada y número 655 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas e Ingeniero encargado informan favorablemente a la concesión solicitada, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que la Comisión provincial informa de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado reclamaciones:

Considerando que son favorables los informes emitidos por las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a la petición de D. Toribio Aguirre, otorgándole la concesión de la superficie de terrenos de dominio público solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en San Sebastián en 22 de Septiembre de 1924 por el Ingeniero industrial D. Antonio Mendizábal.

2.ª Se construirán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etcétera, de las obras, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, levántandose acta en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión; esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

5.ª El depósito provisional ya constituido y reseñado subsistirá como fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto al concesionario después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

6.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con todos los derechos y obligaciones consignadas en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

8.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

9.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto dispone la ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes, aplicables a este caso, y puedan dictarse en lo sucesivo.

10. No se permitirá que se utilice esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

11. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de la que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, y llegado este caso se compromete el concesionario a dejar las cosas en el ser y estado actual, si así conviniera al interés general.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que previene la ley del Timbre, más la póliza de diez pesetas correspondiente al impuesto provincial, de Real orden comunicada la participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. José Luis Coello de Portugal, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la Primera División, en solicitud de que se le conceda segunda ampliación a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico de Sanidad civil don Federico Mestre, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder al mencionado Interventor un mes de segunda prórroga que por enfermo se le concedió, sin goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Madrid.

De Real orden, comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

SECCION DE CONCESION

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 19 de Diciembre próximo pasado por D. Manuel Fernández Silvestre y Duarte, en su nombre, acompañando un proyecto de ferrocarril funicular aéreo, para mercancías, de Gufa-Gáldar a Las Palmas (Gran Canaria) y solicitando su tramitación como secundario, sin garantía de interés por el Estado, con arreglo a la ley de 23 de Febrero de 1912 y a su Reglamento y acogiéndose a los beneficios expresados en la citada ley para los de esta clase:

Vistos la precitada ley y Reglamento de Ferrocarriles y el Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, de Nuevo Régimen Ferroviario,

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Canarias*, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones en competencia con ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 12 de Agosto de 1912, dictado para ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y para que se sirva ordenar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de esa provincia*.

comunicando a este Centro, en su día, las que se hayan presentado en competencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.—El Director general, P. D., J. Jimeno Lassala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Terminados los ejercicios de las oposiciones convocadas por Real orden de 3 de Enero de 1925, para proveer veinte plazas de Aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, el Tribunal ha considerado aptos para el ingreso en dicho Cuerpo a los catorce señores opositores que, por orden de méritos, a continuación se expresan:

Núm. 1.—D. Pedro Hernández Ramos.

Núm. 2.—D. Ignacio Busca Gabi-londo.

Núm. 3.—D. Francisco Lóriga Undabeytia.

Núm. 4.—D. Eusebio Maynar y Duplá.

Núm. 5.—D. Salvador Gómez Artechá.

Núm. 6.—D. Enrique Valdés López.

Núm. 7.—D. Leandro Rivero Iñiguez.

Núm. 8.—D. Bernabé Torres Herrera.

Núm. 9.—D. Jacinto Cuello Salamero.

Núm. 10.—D. Ignacio Arana Angulo.

Núm. 11.—D. Carlos Serrano Plaja.

Núm. 12.—D. Julián González Cailera.

Núm. 13.—D. Julián Guijarro Jiménez.

Núm. 14.—D. Francisco Poude-reux González.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes irán ingresando en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes por el orden indicado, según vayan ocurriendo vacantes en el mismo.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Director general, Emilio Vellando y Vicent.

Visto el expediente promovido por el Ayudante de Montes D. Alfonso Valero Maestre, con destino en el Servicio Central de Deslindes y Catálogo, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto el informe favorable del Jefe del mencionado Servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, conceder dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que comenzará a disfrutar el mismo día en que se le notifique su concesión,

pudiendo disfrutarla en las provincias de Cáceres y Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunicada le hago saber para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., José V. Archa.

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

PERSONAL

Vacante en el Instituto Geológico de España una plaza de Ingeniero del Cuerpo de Minas, según la plantilla fijada para el mismo por Real orden de 18 de Septiembre de 1925 (GACETA del 22), se anuncia su provisión entre Ingenieros Jefes y subalternos en activo, por concurso, de acuerdo con lo que determina la letra C) del anexo al Real decreto de 20 de Enero de 1925 y Real orden de 14 de Enero último.

El plazo de admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los festivos, expirando a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Las instancias y demás documentos que se presenten estarán debidamente reintegrados con las pólizas correspondientes y los sellos provinciales que se determinan en las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la empresa personal de Seguros de Cristales, denominada "La Vidriera Española", lema adoptado por el asegurador D. Julián Vic Ballartas, de quien es propiedad, ha trasladado sus oficinas desde la calle de Barbieri, 10, a la calle de la Palma, 4, bajo, de esta Corte.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Agencia General en España de la "Nueva S. A. de Seguros Hansa, de Stockholm", establecida en Barcelona, ha trasladado su domicilio en dicha población, de la Plaza de Cataluña,

número 6, al Paseo de Colón, número 10.

Madrid, 22 de Enero de 1926.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros vigente, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía de Seguros contra incendios "El Norte", hoy en liquidación, domiciliada en esta Corte, calle de Alarcón, número 9, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección Mercantil y de Seguros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 29 de Enero de 1926.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público que la Sociedad de Seguros denominada La Equitativa de los Estados Unidos, que estaba domiciliada en la plaza de Canalejas, 3, de esta Corte, ha trasladado su domicilio al paseo de la Castellana, núm. 12, moderno, entresuelo.

Madrid, 31 de Enero de 1926.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Habiéndose solicitado por el Director Gerente de la Sociedad de Seguros Lloyd Andaluz, en liquidación, la declaración de extinción de dicha entidad, por haber terminado la liquidación de todas las operaciones realizadas en España, ramo de transportes, Cádiz, y en cumplimiento del artículo 123 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular para que dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan oponerse a la extinción todos aquellos que se consideren perjudicados, exponiendo dentro de dicho plazo, ante este Centro, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros de transportes, en liquidación, "El Alto Rhin", de la que es liquidador D. Adrián Morales, ha trasladado la oficina liquidadora de la ronda de San Pedro, 34, a la calle del Carmen, número 9, primero, primera, Barcelona.

Madrid, 13 de Febrero de 1926.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20